

## CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

### REUNIDOS

De una parte:

**El Consorcio de Tributos de Tenerife**, (en adelante, el “CONSORCIO”), con domicilio en calle Leoncio Rodríguez, 3, Edificio El Cabo, 3ª planta, 38003; representado en este acto por D. Berta M<sup>a</sup>. Pérez Hernández, mayor de edad, y con NIF núm. 52820608G, en su calidad de Presidenta delegada del mismo.

Y de otra parte:

**CAIXABANK, SA** (en adelante, “CAIXABANK”) con domicilio en la Calle Pintor Sorolla, 2-4 de Valencia (46002) y con NIF núm. A08663619, representada en este acto por D. Miguel China Diaz, mayor de edad y con NIF núm. 43805386 T en su calidad de apoderada de la misma.

A los efectos de este documento, el CONSORCIO y CAIXABANK serán designadas conjuntamente como las “**Partes**” e individual e indistintamente como la “**Parte**”, o mediante su propia denominación.

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para contratar y obligarse por medio del presente documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar sus representadas,

### MANIFIESTAN

I. Que el CONSORCIO, dentro del ámbito de las competencias conferidas en materia tributaria de acuerdo con la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local* y el *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, lleva a cabo la gestión integral y la recaudación de los tributos, contribuciones especiales, tasas,

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13520417460422546562 en <http://sede.tributostenerife.es>



precios públicos e ingresos de derecho público que le son propios de conformidad con las citadas leyes y las ordenanzas municipales que las desarrollan.

- II. Que, de acuerdo con dichas normas, el CONSORCIO tiene la facultad de solicitar la asistencia y la colaboración de otras entidades para ampliar y agilizar su sistema de recaudación y cobro de tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público.
- III. Que CAIXABANK, como entidad financiera de primer orden, dispone de la especialización así como de los recursos materiales y humanos necesarios para prestar la asistencia en el cobro antes mencionada y está interesada en poner su infraestructura a disposición del CONSORCIO con este fin.
- IV. Que CaixaBank, en el ámbito de las actividades que le son propias por estar comprendidas en su objeto social, presta servicios de carácter bancario o financiero, que solo pueden ser prestados por entidades reguladas (en adelante, los “**Servicios Financieros**”), en el transcurso de los cuales trata datos de carácter personal en calidad de responsable del tratamiento.
- V. Que el CONSORCIO, para la gestión y la recaudación de los tributos de los contribuyentes, debe hacer uso de Servicios Financieros, precisando que CaixaBank acceda o que el propio CONSORCIO entregue, transmita o comunique a CaixaBank, determinados datos de carácter personal de los contribuyentes (en adelante, “**Tratamiento de Datos de Carácter Personal**”).
- VI. Que el Tratamiento de Datos de Carácter Personal requerido para la prestación de Servicios Financieros por parte de CaixaBank, resulta necesario, adecuado y pertinente, encontrándose amparado en lo dispuesto en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante, el “**RGPD**”).
- VII. Que, en consecuencia, ambas Partes, libre y espontáneamente, acuerdan la formalización del presente **Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios de Cobro** (en adelante, el “**Convenio**”), con sujeción a los pactos y las condiciones siguientes:

## PACTOS

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13520417460422546562 en <http://sede.tributostenerife.es>



## 1. OBJETO DEL CONVENIO

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que CAIXABANK llevará a cabo, a favor del CONSORCIO, el servicio de cobro de los tributos, precios públicos e ingresos de derecho público propios del CONSORCIO, a fin de facilitar a los contribuyentes los trámites y el pago de sus obligaciones tributarias con dicha Administración. Asimismo, tiene por objeto establecer las obligaciones y los derechos recíprocos de ambas Partes.

1.2 En virtud del presente Convenio, CAIXABANK se constituye en entidad de depósito colaboradora en la recaudación del CONSORCIO conforme a los acuerdos que hayan decidido los órganos municipales correspondientes.

## 2. OBJETO DE ESTE CONVENIO

2.1 La colaboración que el CONSORCIO encarga a CAIXABANK, que acepta, irá dirigida a facilitar la recaudación y el cobro a los contribuyentes de los impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y restantes ingresos de derecho público del CONSORCIO.

2.2 La colaboración comprende el cobro a los contribuyentes de los tributos, precios públicos y restantes ingresos de derecho público domiciliados y no domiciliados que se detallan en el **Anexo I** de este Convenio.

2.3 La colaboración comprende también el mantenimiento de los datos a disposición del CONSORCIO para responder a las peticiones de información y resolución de las incidencias que se puedan producir, durante un período de 5 (cinco) años a contar desde la fecha de finalización del período voluntario de pago.

## 3. CONDICIONES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

3.1 CAIXABANK llevará a cabo la colaboración mencionada utilizando sus propios canales, medios e infraestructura, sin perjuicio de la asistencia continuada que pueda prestar el CONSORCIO, y con sujeción a los límites y las condiciones establecidas por la normativa aplicable en materia tributaria, no siendo delegables aquellas tareas y gestiones que dicha normativa encomienda en exclusiva al CONSORCIO.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13520417460422546562 en <http://sede.tributostenerife.es>



En ningún caso CAIXABANK será responsable ni asumirá la posición del CONSORCIO para con los contribuyentes por defectos o anomalías en la gestión tributaria, ni será responsable ni asumirá las obligaciones de liquidación y pago que la normativa exige a los contribuyentes para con el CONSORCIO.

- 3.2 En especial, y a efectos de llevar a término las tareas objeto de la colaboración, el CONSORCIO otorga a favor de CAIXABANK un derecho de uso no exclusivo, gratuito e intransferible sobre los sistemas, aplicaciones informáticas, bases de datos y otros programas protegidos por derechos de propiedad intelectual que sean precisos para la ejecución y el desarrollo de la colaboración, así como sobre los logotipos distintivos, nombres de dominio, nombres identificativos y cualquier otro elemento sobre los que recaigan derechos de propiedad industrial para su incorporación en los documentos e información vinculada a la colaboración, tanto en soportes físicos como telemáticos.
- 3.3 La prestación de los servicios de pago regulado en este Convenio quedan sujetos al RD-Ley 19/2018 de servicios de pago y en el resto de la normativa que la desarrolle o modifique. En este sentido, la normativa de servicios de pago se considera normativa de ordenación y disciplina bancaria conforme a lo establecido en el artículo 71 y 72 del RD-Ley 19/2018 de servicios de pago, por lo que el incumplimiento por parte de CAIXABANK puede ser sancionado como una infracción grave o muy grave de acuerdo con la Ley 10/2014.

En todo caso, ambas Partes reconocen que el uso de determinados instrumentos de pago está sujeto a sus propios reglamentos e instrucciones técnicas, cuyo cumplimiento se considera imprescindible para la correcta y segura ejecución de las órdenes de pago. En este sentido, son consideradas normas de seguridad y operativas por el uso de las tarjetas de pago las siguientes: *las Normas de Seguridad de la Industria de Tarjetas de Pago promulgadas por el Payment Card Industry (PCI) Security Standard Council (incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitador, la Norma de Seguridad de Datos para las Aplicaciones de Pago)*; y los reglamentos operativos y de seguridad establecidos por los Sistemas de Pago y sus sucesivas modificaciones, incluyendo los reglamentos de Visa y Mastercard. Dichas normas de seguridad y operativas se encuentran en las páginas web [www.es.pcisecuritystandards.org](http://www.es.pcisecuritystandards.org), [www.visaeurope.com](http://www.visaeurope.com), [www.visainternational.com](http://www.visainternational.com) y [www.mastercardintl.com](http://www.mastercardintl.com), respectivamente, o en las páginas web que en el futuro las sustituyan. Por ello, ambas Partes reconocen que las normas de seguridad y operativas son vinculantes para ellas y forman parte integrante del Convenio a todos los efectos, aceptando así, explícitamente, cualquier consecuencia que para ellas derive de su cumplimiento por las Partes o de las acciones que terceros pudieran ejercer a su amparo.

En ese sentido, el CONSORCIO asumirá de acuerdo con el pacto 6, sin oponer excepción ni derivar responsabilidad a CAIXABANK, las devoluciones que sean requeridas, en su caso, por los titulares de los instrumentos de pago al amparo de las normas antes citadas, sin perjuicio de aquellas excepciones que esas mismas normas,

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13520417460422546562 en <http://sede.tributostenerife.es>



en su caso, prevean, así como las responsabilidades, tributarias o de cualquier otro tipo, que el titular asuma con dicha acción.

- 3.4 Cualquier modificación, sustitución o ampliación de la colaboración, o de los tributos, precios públicos o ingresos de derecho público, objeto de los mismos, deberá ser previa y expresamente establecida de mutuo acuerdo por ambas Partes e incorporada mediante Anexo al presente Convenio con indicación expresa de la fecha de entrada en vigor y la vigencia, con total sujeción en cualquier caso a la normativa aplicable en materia tributaria y administrativa.

#### 4. CANALES DE PAGO

- 4.1 En virtud de este Convenio, para la prestación de la colaboración, CAIXABANK pone a disposición de los contribuyentes por el pago de los tributos, precios públicos e ingresos de derecho público no domiciliados que le sean exigibles, indicados en el **Anexo I** de este Convenio, los siguientes canales:

*i.* Red territorial de oficinas de CAIXABANK, según lo que se detalla en el **Anexo II** de este Convenio.

*ii.* Cajeros Automáticos, según lo que se establece en el **Anexo III** de este Convenio.

*iii.* Servicio de banca a distancia de “la Caixa” “CaixabankNow”, según lo que se establece en el **Anexo IV** de este Convenio.

- 4.2 Los tributos, precios públicos y restantes ingresos de derecho público domiciliados serán objeto de pago a través de las cuentas de domiciliación que los contribuyentes tengan abiertas en CAIXABANK y/o en cualquier otra entidad financiera. Excepcionalmente, podrán ser objeto de pago por los canales mencionados en el punto 4.1 anterior.

#### 5. MEDIOS DE PAGO

- 5.1 Los medios que se podrán utilizar para el pago de las obligaciones tributarias, a través de los canales indicados en la cláusula anterior, son los que se establecen en los Anexos también indicados en dicha cláusula.

- 5.2 La aceptación por parte de CAIXABANK de cualquiera de los medios de pago enumerados en los canales relacionados en la **Cláusula 4** anterior quedará condicionada por los términos

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13520417460422546562 en <http://sede.tributostenerife.es>



previstos en la normativa propia de CAIXABANK, las políticas, usos y legislación del sector de entidades bancarias y lo previsto en la legislación de tipo tributario y administrativo que pudiera ser de aplicación en el presente Convenio.

## **6. RETROCESIÓN Y DEVOLUCIÓN DE OPERACIONES DE PAGO**

- 6.1 CAIXABANK no garantiza el buen fin de las operaciones de pago que procese y liquide al amparo del presente Convenio, aunque inicialmente haya autorizado la operación, por lo que éstas podrán ser objeto de retrocesión por los titulares de las tarjetas o por las entidades emisoras de las mismas o de devolución por parte de los contribuyentes o de sus proveedores de servicios de pago por cualquier causa derivada de la normativa relacionada en el pacto 3.
- 6.2 Cuando, de acuerdo con el presente Convenio, CAIXABANK esté facultada para la retrocesión de una o más operaciones de pago procesadas, las retrocesiones se harán efectivas por parte del CONSORCIO con cargo al saldo del depósito donde se hubieran abonado, sin necesidad de acción adicional alguna por CAIXABANK.

## **7. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CAIXABANK**

- 7.1 CAIXABANK se compromete a aplicar el grado de diligencia que le sea exigible y a mantener la continuidad y disponibilidad de la colaboración, en los términos mencionados en las cláusulas 2 y 3, dentro del ámbito de su control razonable, pero declina cualquier responsabilidad derivada de la falta de disponibilidad del servicio y/o de su funcionamiento defectuoso cuando estas circunstancias se deban a alguna de las causas siguientes:
- a. Errores, omisiones, virus informáticos o accesos indebidos a la información y los datos transmitidos telemáticamente, así como los daños producidos en el servidor de CAIXABANK por el eventual o deficiente funcionamiento del mismo que afecten a la calidad del Servicio, que sean consecuencia de los problemas técnicos y de comunicación inimputable a CAIXABANK o que pudieran estar fuera de su control razonable, o que fueran consecuencia de errores de seguridad en las redes de telecomunicaciones o fallos en el suministro de la red eléctrica, o, en general, los originados por causa de fuerza mayor y/o caso fortuito.
  - b. Errores o deficiencias de seguridad que pudieran producirse por la utilización por parte del usuario de un navegador cuya versión no esté actualizada.
  - c. Falta de veracidad, integridad o actualidad de los datos facilitados por el CONSORCIO.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13520417460422546562 en <http://sede.tributostenerife.es>



- d. Duplicidad de órdenes de pago o cualquier otro cargo indebido a las cuentas de los contribuyentes.
- e. Uso indebido por parte de terceros no autorizados de datos e información vinculada al pago y cumplimiento de los deberes tributarios, y al resto de colaboración objeto del presente Convenio para los que se usen claves de acceso y/o firmas.

7.2 Asimismo, CAIXABANK quedará facultada para interrumpir la prestación de la colaboración en cualquier momento, no siendo responsable cuando (i) el CONSORCIO incumpliera cualquier de sus obligaciones de información prevista en la Cláusula 8, o cualquiera de los requisitos normativos, técnicos u operativos vinculados a la prestación de la colaboración, (ii) en relación con los canales previstos en la Cláusula 4 (ii), (iii), (iv) y (v), para llevar a cabo operaciones de mantenimiento técnico y control del funcionamiento de la colaboración, comprometiéndose CAIXABANK, siempre que sea posible, a avisar previamente al CONSORCIO con una antelación razonable.

7.3 Por otra parte, CAIXABANK queda facultada para no atender peticiones de los contribuyentes si tuviera dudas razonables sobre la identidad de la persona que ordena el pago o sobre la licitud o veracidad de la operación solicitada, no siéndole exigible, por este motivo, ninguna responsabilidad.

## **8. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSORCIO.**

8.1 El CONSORCIO se obliga a mantener puntual y debidamente informada a CAIXABANK, aportándole toda la documentación necesaria, sobre las condiciones, procedimientos y requisitos aplicables a las tareas objeto de la colaboración, si hubiera imperativos legales que exigieran modificaciones, sustituciones, adiciones o eliminaciones sobre lo previsto en el presente Convenio, y a asistirle en todas las consultas que puedan presentarse en el proceso de recaudación tributaria.

En este sentido, el CONSORCIO también estará obligado a informar a los contribuyentes, a través de los medios y canales que crea oportunos, sobre la condición de CAIXABANK como entidad colaboradora y también sobre los servicios que ésta pone a su disposición para que cumplan con sus obligaciones tributarias.

8.2 Además de las responsabilidades asumidas por el CONSORCIO en virtud de la Cláusula 9 siguiente, el CONSORCIO libera de toda responsabilidad a CAIXABANK y se obliga a mantenerla indemne de cualquier reclamación que pudiera serle presentada por parte del contribuyente o de terceros, derivada y/o relacionada con el procedimiento de recaudación y

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13520417460422546562 en <http://sede.tributostenerife.es>





cobro, y con cualquiera de la colaboración prevista en este Convenio cuando el Servicio por parte de CAIXABANK se haya llevado a cabo con la debida diligencia y basándose en la información y las instrucciones suministradas por el CONSORCIO.

## **9. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES**

### **9.1 Confidencialidad**

Ambas Partes se comprometen a preservar bajo la más estricta confidencialidad y secreto toda la información que se suministren mutua y recíprocamente en cumplimiento del presente Convenio o la derivada de su ejecución, a excepción de aquella información que por su propia naturaleza tuviera la consideración de información pública.

### **9.2 Tratamiento de Datos de carácter personal**

Las Partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones le son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por la el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (“**RGPD**”), como por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales–en todo aquello que la misma no contradiga al mencionado RGPD- así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

### **9.3 CAIXABANK como responsable del tratamiento en relación a los servicios financieros objeto del Convenio**

Para la prestación de la colaboración al CONSORCIO mencionada en este Convenio y en sus anexos, el CONSORCIO comunicará a CAIXABANK los datos de carácter personal referentes a los contribuyentes que sean necesarios para el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración objeto de este Convenio.

Dichos datos se tratarán de acuerdo con el **ANEXO X-ACUERDO ENTRE EL CONSORCIO Y CAIXABANK SOBRE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.**

### **9.4 Tratamiento de datos por cuenta del CONSORCIO.**

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13520417460422546562 en <http://sede.tributostenerife.es>





En el caso de que en cumplimiento de este Convenio CAIXABANK trate los datos contenidos en las bases de datos indicadas, por cuenta del CONSORCIO, éste se realizará de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO XI** al presente Convenio.

### **9.5 Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes**

Los datos de los firmantes y, en su caso, de las personas indicadas a efectos de notificaciones, serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las partes intervinientes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

El titular de los datos puede ejercer los derechos de acuerdo con la normativa de aplicación:

- Respecto a CAIXABANK: en el APARTADO POSTAL 209 – 46080 VALENCIA.
- Respecto al CONSORCIO: en calle Leoncio Rodríguez, 3, 3ª planta. 38003, de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, son:

- Respecto a Caixabank: [www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos](http://www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos).
- Respecto al CONSORCIO: [www.tributostenerife.es/delegadoprotecciondedatos](http://www.tributostenerife.es/delegadoprotecciondedatos)

Se puede consultar información ampliada sobre cómo las Partes tratan los datos de carácter personal de su responsabilidad, en los siguientes términos:

- Respecto a CAIXABANK: en su Política de Política de Privacidad disponible en [www.CAIXABANK.com](http://www.CAIXABANK.com).
- Respecto al CONSORCIO: en su Política de Privacidad disponible en [www.tributostenerife.es](http://www.tributostenerife.es).

## **10. PROPIEDAD INDUSTRIAL**

En el caso de que se contraten los canales de pago de banca a distancia y/o Internet indicados en la **Cláusula 4** anterior, CAIXABANK confiere al CONSORCIO una licencia de uso no

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13520417460422546562 en <http://sede.tributostenerife.es>



exclusivo, intransferible y referida al tiempo de vigencia de este Convenio, sobre los logotipos, marcas, imágenes y nombres comerciales que se detallan en el **Anexo VIII** de dicho Convenio, de los cuales es propietaria o licenciataria, para que el CONSORCIO los incorpore a su página web en la URL [<https://www.tributostenerife.es/>] con la única y exclusiva finalidad de servir de enlace o link al portal de CAIXABANK en la URL que CAIXABANK le indique.

Cualquier otro uso de los logotipos, marcas o signos distintivos indicados en el párrafo anterior, y reproducidos en el **Anexo VIII** diferente de lo establecido en este Convenio, requerirá la aceptación previa y por escrito de CAIXABANK. Asimismo, cualquier uso indebido de estos logotipos, marcas o signos distintivos por parte del CONSORCIO, atribuirá a CAIXABANK el derecho a solicitar la resolución de este Convenio, sin perjuicio de todas las acciones o responsabilidades que se le puedan exigir por dicha infracción.

## 11. COSTES ASOCIADOS AL CONVENIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, este Convenio no será retribuido.

Sin embargo, CAIXABANK podrá repercutir al CONSORCIO aquellos costes que sean necesarios, inherentes y que vayan asociados a la colaboración prestada, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IX.

En caso que por motivos comerciales o relacionados con las circunstancias de los mercados, dichos costes sufrieran modificación, tal circunstancia se pondría en conocimiento del CONSORCIO en el plazo de tres (3) meses, para su aceptación.”

## 12. DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes y permanecerá vigente durante un plazo de 2 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, siempre que ninguna de las dos Partes manifieste su voluntad de resolverlo mediante comunicación notificada a la otra al menos 3 meses antes de la fecha en que dicha resolución haya de causar efecto.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, ambas Partes podrán resolver, conjuntamente o de forma unilateral, el presente Convenio, en cualquier momento, si se

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13520417460422546562 en <http://sede.tributostenerife.es>



producen modificaciones legislativas, políticas u operativas que afecten a la continuidad de la colaboración en los mismos términos y las condiciones establecidas en este Convenio.

Por otra parte, CAIXABANK y el CONSORCIO podrán resolver respectivamente y de forma unilateral este Convenio en cualquier momento si se produce un incumplimiento por parte del CONSORCIO o si se produce un incumplimiento o cumplimiento impuntual o defectuoso grave por parte de CAIXABANK de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

### **13. INTEGRACIÓN CONTRACTUAL**

Este Convenio está integrado por este documento más los Anexos que se le adjuntan, así como los que puedan adjuntarse en el futuro y que tendrán que ir siempre suscritos todos y cada uno de ellos por las dos Partes.

### **14. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Este Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con el derecho español.

Para el ejercicio de cuantas acciones, excepciones e incidencias puedan corresponder a las Partes por razón del Convenio o por las Leyes que le sean aplicadas, tanto sustantivas como de procedimiento, los que intervienen se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales que resulten competentes de conformidad con la normativa reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este convenio reemplaza cualquier otro convenio previo, entendimiento, comunicación o acuerdo oral o escrito entre el CONSORCIO por una parte y CAIXABANK, por la otra, que tuviera idéntico objeto.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este documento, que los comparecientes aceptan en el respectivo interés con que actúan, firman este contrato por duplicado.

*Santa Cruz de Tenerife, a 01 de Octubre de 2020*

*Por CAIXABANK, SA*

*Por el CONSORCIO*

*D. Miguel Chinae Diaz.*  
Director de Instituciones

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13520417460422546562 en <http://sede.tributostenerife.es>



## ANEXO I - TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

*[Establecer una relación de los tributos, precios públicos e ingresos de derecho público objeto de este Convenio de acuerdo con lo que se establece en su cláusula 2, según la clasificación siguiente:]*

### i. Tributos, precios públicos e ingresos de derecho público en cobro

Todos los tributos, precios públicos e ingresos de derecho público que en cada momento se acuerde por las partes gestionar a través de este convenio.

*Santa Cruz de Tenerife, a 01 de Octubre de 2020*

*Por CAIXABANK, SA*

*D. Miguel Chinaa Diaz  
Director de Instituciones*

*Por el CONSORCIO*

*Dña. Berta M. Pérez Hernández  
Presidenta delegada*

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13520417460422546562 en <http://sede.tributostenerife.es>



## ANEXO II - PAGO A TRAVÉS DE LA RED TERRITORIAL DE OFICINAS DE CAIXABANK, SA

### i. Procedimiento de pago

En cualquier oficina de CAIXABANK mediante la exhibición del correspondiente aviso de pago.

### ii. Medios de pago

1. Dinero en efectivo en euros.
2. Cargo en un depósito de CAIXABANK.

### iii. Horario de atención en ventanilla

Los ingresos efectuados por ventanilla deberán ser realizados los **martes y jueves**, de **8:30 horas a 10:00 horas** (salvo para las oficinas de CaixaBank que no dispongan de caja, en cuyo caso no será posible el pago por ventanilla), abonándolos CAIXABANK seguidamente en la correspondiente cuenta restringida.

*Santa Cruz de Tenerife, a 01 de Octubre de 2020*

*Por CAIXABANK, SA*

*D. Miguel Chinaa Diaz  
Director de Instituciones*

*Por el CONSORCIO*

*Dña. Berta M. Pérez Hernández  
Presidenta delegada*

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13520417460422546562 en <http://sede.tributostenerife.es>



## ANEXO III - PAGO A TRAVÉS DE LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS

### i. Procedimiento de pago

Mediante la captura óptica de la información a través del código de barras contenido en el documento de pago, o bien tecleando los datos del recibo de forma manual.

### ii. Medios de pago

1. Cargo en un depósito de CAIXABANK.
2. Mediante tarjeta financiera de débito o crédito de CaixaBank, sujeta a una tasa de descuento del 0 %.

*Santa Cruz de Tenerife, a 01 de Octubre de 2020*

*Por CAIXABANK, SA*

*D. Miguel Chinaa Diaz  
Director de Instituciones*

*Por el CONSORCIO*

*Dña. Berta M. Pérez Hernández  
Presidenta delegada*

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13520417460422546562 en <http://sede.tributostenerife.es>



## ANEXO IV - PAGO A TRAVÉS DE CAIXABANKNOW

### i. Procedimiento de pago

Este canal de pago sólo pueden usarlo los clientes de CAIXABANK que tengan contratado el servicio de CaixabankNow, previa identificación electrónica y firma con uso de las claves que tengan asignadas.

Se podrá acceder al servicio de CaixabankNow a través del portal de CAIXABANK o a través de la URL de EL CONSORCIO [<https://www.tributostenerife.es/>] mediante un enlace al portal de CAIXABANK.

### ii. Medios de pago

1. Cargo en un depósito de CAIXABANK.
2. Mediante tarjeta financiera de CAIXABANK, tanto de débito como de crédito, sujeta a una tasa de descuento del 0 %.

*Santa Cruz de Tenerife, a 01 de Octubre de 2020*

*Por CAIXABANK, SA*

*D. Miguel Chinaa Diaz  
Director de Instituciones*

*Por el CONSORCIO*

*Dña. Berta M. Pérez Hernández  
Presidenta delegada*

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13520417460422546562 en <http://sede.tributostenerife.es>





## ANEXO VIII - LOGOTIPOS, MARCAS, SIGNOS DISTINTIVOS

REPRODUCIR LOGOTIPOS, MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS QUE SE INCORPORARÁN A LA WEB DEL CONSORCIO PARA SERVIR DE ENLACE AL PORTAL DE CAIXABANK.



*Santa Cruz de Tenerife, a 01 de Octubre de 2020*

*Por CAIXABANK, SA*

*D. Miguel Chinaa Diaz  
Director de Instituciones*

*Por el CONSORCIO*

*Dña. Berta M. Pérez Hernández  
Presidenta delegada*

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13520417460422546562 en <http://sede.tributostenerife.es>



## ANEXO IX – COSTES

### ***i. Cobros normalizados en Cuaderno del CSB***

Pago mediante tarjeta financiera propia de CaixaBank de débito o crédito, a través Cajeros automáticos de CaixaBank y CaixaBank Now.

Tasa de descuento: 0% s/importe de la operación.

### ***ii. Pago mediante Recibos Domiciliados (Presentación, Devolución)***

Presentación: 0 € /recibo

Devolución: 0 € /recibo

*Santa Cruz de Tenerife, a 01 de Octubre de 2020*

*Por CAIXABANK, SA*

*D. Miguel Chinaa Diaz  
Director de Instituciones*

*Por el CONSORCIO*

*Dña. Berta M. Pérez Hernández  
Presidenta delegada*

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13520417460422546562 en <http://sede.tributostenerife.es>



## ANEXO X – ACUERDO ENTRE EL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE Y CAIXABANK SOBRE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

### REUNIDOS:

De una parte D. Miguel Chinaa Diaz, mayor de edad y con N.I.F. 43805386 T que actúa en nombre y representación de **CAIXABANK, S.A.**, en adelante **CAIXABANK** con domicilio en Pintor Sorolla, 2 – 4, 46002 Valencia y N.I.F. A08663619, en su calidad de apoderada, de la misma.

Y de otra, doña Berta M<sup>a</sup>. Pérez Hernández, mayor de edad, y con N.I.F. 52820608G, en nombre y representación del Consorcio de Tributos de Tenerife en adelante denominada el **CLIENTE**, con domicilio en Calle Leoncio Rodríguez 3, Edificio El Cabo, 3<sup>a</sup> planta, 38003 Santa Cruz de Tenerife y N.I.F. P-8800001C, en su calidad de Director del mismo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para conveniar y obligarse mediante este documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

### EXPOSICIÓN

I.- Que CAIXABANK es una entidad financiera que, en el ámbito de las actividades que le son propias por estar comprendidas en su objeto social, presta servicios de carácter bancario o financiero, que solo pueden ser prestados por entidades reguladas (en adelante, el “**Servicios Financieros**”), en el transcurso de los cuales trata datos de carácter personal en calidad de responsable del tratamiento.

II.- Que el CLIENTE, para el cumplimiento de sus compromisos con terceros, tales como efectuar pagos o recibir ingresos, debe hacer uso de Servicios Financieros, precisando que CAIXABANK acceda o que el propio CLIENTE entregue, transmita o comunique a CAIXABANK, determinados datos de carácter personal del CLIENTE o de terceros (en adelante, “**Tratamiento de Datos de Carácter Personal**”).

III.- Que el Tratamiento de Datos de Carácter Personal requerido para la prestación de Servicios Financieros por parte de CAIXABANK, resulta necesario, adecuado y pertinente, encontrándose amparado en lo dispuesto en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13520417460422546562 en <http://sede.tributostenerife.es>



personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante, el “**RGPD**”).

IV.- Que al objeto de regular las obligaciones que a cada parte competen en relación a los datos de carácter personal objeto de comunicación y tratamiento, con sujeción y respeto a lo dispuesto en RGPD, así como cuantas otras disposiciones legales o reglamentarias inciden, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito, han convenido adoptar los siguientes:

## P A C T O S

### **Primero.- CAIXABANK como responsable del Tratamiento de los Datos en relación a los Servicios Financieros**

CAIXABANK es una entidad de crédito que está sujeta al régimen legal establecido para las entidades de crédito y para las sociedades españolas cotizadas y supervisada, entre otros reguladores, por el Banco Central Europeo, el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El objeto social de CAIXABANK comprende la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que estén permitidas por la legislación vigente.

En este contexto, el CLIENTE necesita de la intervención de CAIXABANK para poder cumplir con los mandatos de las personas que interactúan con él o con las obligaciones contractuales que pueda contraer con éstas, así como para poder realizar cierta operativa que no está comprendida dentro de su objeto social, tales como, a modo de ejemplo, la ejecución de pagos o la recepción de ingresos, por lo que solicita a CAIXABANK la prestación de determinados Servicios Financieros.

En el marco de la prestación de los Servicios Financieros, CAIXABANK tendrá acceso a través de terceros, o el CLIENTE comunicará a CAIXABANK, datos de carácter personal, propios o de de terceros, que sean necesarios para el desarrollo, cumplimiento y control de los Servicios Financieros.

Respecto al tratamiento de estos datos, CAIXABANK se constituye como responsable del tratamiento debido a que determinará los fines y medios del tratamiento de conformidad con el régimen legal establecido para las entidades de crédito, siempre en estricto cumplimiento del RGPD.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13520417460422546562 en <http://sede.tributostenerife.es>



## Segundo.- Finalidades del tratamiento

CAIXABANK, como responsable, tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso y que sean necesarios para desarrollo, cumplimiento y control de los Servicios Financieros, con las siguientes finalidades:

- i. Contractuales: los datos serán tratados para dar cumplimiento al mandato, contrato o servicio de que se trate.
- ii. Legales: los datos serán tratados para cumplir con las obligaciones normativas requeridas a CAIXABANK.
- iii. Prevención del fraude: los datos serán tratados para prevenir el fraude y garantizar la seguridad tanto de los datos, como de las redes y sistemas de CAIXABANK.

## Tercero.- Cumplimiento normativo

El CLIENTE declara y garantiza a CAIXABANK que al recabar, tratar y comunicar los datos personales, cumple y cumplirá con las obligaciones que establece la normativa sobre protección de datos y sus disposiciones de desarrollo.

CAIXABANK, para el tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso o que le sean comunicados por el CLIENTE con los fines indicados en este Acuerdo, declara y garantiza que cumple y cumplirá con la normativa sobre protección de datos y sus disposiciones de desarrollo.

## Cuarto.- Comunicación de datos

CAIXABANK podrá comunicar los datos a autoridades y organismos públicos, para el cumplimiento de una obligación legal requerida a CAIXABANK, así como a proveedores de servicios y a terceros necesarios para la contratación y gestión del producto o servicio.

## Quinto.- Compromisos de CAIXABANK en el Tratamiento de los Datos

En relación a los datos recibidos del CLIENTE, CAIXABANK se compromete a:

- i. mantener el secreto profesional sobre los mismos.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13520417460422546562 en <http://sede.tributostenerife.es>



- ii. no utilizarlos en ningún caso para finalidades distintas a las mencionadas.
- iii. aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del RGPD.

Por su parte, el CLIENTE comunicará a CAIXABANK únicamente los datos que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades previstas en el presente Acuerdo, siempre respetando los principios previstos en el RGPD.

#### **Sexto.- Período de conservación de los datos**

Los datos serán tratados mientras permanezcan vigentes las relaciones de servicio o contractuales establecidas.

De acuerdo con la normativa de protección de datos, estos datos serán conservados (durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de las relaciones de servicio o contractuales suscritas) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas a CAIXABANK, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

#### **Séptimo.- Ejercicio de derechos y reclamaciones ante la Autoridad de protección de datos**

Los derechos en relación a los datos de carácter personal (acceso, portabilidad, revocación del consentimiento, rectificación, oposición, limitación y supresión) podrán ser ejercidos por sus titulares de acuerdo con la normativa vigente, en el APARTADO DE CORREOS 209-460808 VALENCIA., en cualquiera de las oficinas de CAIXABANK, o en [www.CAIXABANK.com/ejerciciodederechos](http://www.CAIXABANK.com/ejerciciodederechos).

Así mismo, el titular de los datos podrá dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de los datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

#### **Octavo.- Referencias legales**

Las referencias legales contenidas en este documento se entenderán sustituidas por las que correspondan a las disposiciones legales que en el futuro las complementen, amplíen o modifiquen, así como adaptado y sustituido lo aquí convenido por lo que de dicha legislación resulte imperativamente de aplicación, sin necesidad de suscribir entre las partes un nuevo documento en modificación o sustitución del presente.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13520417460422546562 en <http://sede.tributostenerife.es>



## Noveno.- Jurisdicción

Las partes se someten para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse de este acuerdo, a los Juzgados y Tribunales que resulten competentes de conformidad con la normativa reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

*Santa Cruz de Tenerife, a 01 de Octubre de 2020*

*Por CAIXABANK, SA*

*D. Miguel Chinaa Diaz  
Director de Instituciones*

*Por el CONSORCIO*

*Dña. Berta M. Pérez Hernández  
Presidenta delegada*

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13520417460422546562 en <http://sede.tributostenerife.es>





## ANEXO XI – OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

CAIXABANK se compromete a (i) Mantener el secreto profesional sobre los mismos; (ii) No utilizarlos, en ningún caso, para finalidades distintas que la prestación de los servicios recogía en el Contrato; (iii) Tratar los Datos Personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del CONSORCIO (incluso respecto a transferencias internacionales de datos personales) y, en caso de considerar que alguna instrucción no se ajusta a la normativa sobre protección de datos, a ponerlo en conocimiento de la EMPRESA cuando así se lo requiera a CAIXABANK la normativa; (iv) Garantizar que las personas autorizadas para tratar Datos Personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad en términos equivalentes a los establecidos en este Contrato; (v) Adoptar todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de los Datos Personales de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del RGPD; (vi) Asistir al CONSORCIO, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados, esto es, los derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición que se especifican en el Capítulo III del RGPD; (vii) Colaborar, cooperar y ayudar activamente al CONSORCIO en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 (seguridad del tratamiento), 33 (notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control ), 34 (comunicación de una violación de la seguridad de los datos personales al interesado), 35 (evaluación de impacto relativa a la protección de datos) y 36 (consulta previa) del RGPD, todo ello teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del CONSORCIO; (viii) A elección del CONSORCIO, suprimir o devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios referida en las Manifestaciones de este contrato, suprimiendo las copias existentes a menos que se requiera la conservación (en todo caso aplicando las medidas de seguridad que resulten pertinentes de conformidad al RGPD y demás normativa aplicable) de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros; (ix) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar los Datos Personales; (x) Poner a disposición del CONSORCIO toda la información razonablemente necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula. Asimismo, permitir al CONSORCIO la realización de auditorías, en las siguientes condiciones:

- En primer lugar CAIXABANK, a petición escrita del CONSORCIO, proporcionará a la misma o a su auditor designado las evidencias necesarias para acreditar que está cumpliendo con las obligaciones recogidas en el presente Acuerdo.
- Si el CONSORCIO necesitara más información para cumplir sus obligaciones de auditoría, o porque lo requiriera una Autoridad Supervisora, el CONSORCIO

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13520417460422546562 en <http://sede.tributostenerife.es>



informará a CAIXABANK por escrito para posibilitar que CAIXABANK proporcione dicha información.

- En la medida en que no sea posible satisfacer de otra manera una obligación de auditoría establecida por la legislación aplicable, un auditor autorizado externo podrá realizar una visita in situ a las instalaciones utilizadas para proporcionar los servicios, durante las horas laborables normales, y solo de una manera que cause el mínimo trastorno en las actividades empresariales de CAIXABANK, sujeta a la coordinación de la agenda de dicha visita y, teniendo en cuenta lo siguiente:
  - El CONSORCIO deberá notificar, con una antelación suficiente, mínimo con quince (15) días, mediante comunicación escrita, de la necesidad de que un auditor externo realice una visita in situ a las instalaciones de CAIXABANK.
  - El CONSORCIO deberá poner en conocimiento de CAIXABANK, el nombre del auditor seleccionado para llevar a cabo la auditoría, a los efectos de que está pueda oponerse en caso de conflicto de interés.
  - El CONSORCIO se compromete a hacer firmar al auditor un documento de confidencialidad.
  - El CONSORCIO tendrá acceso únicamente al resultado de la auditoría, pero no a la documentación, procesos, sistemas, etc. revisados por el auditor para elaborar su correspondiente informe.
  - Los costes derivados de la auditoría serán sufragados por el CONSORCIO.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado (x), respecto de las auditorías, si las obligaciones sobre protección de datos previstas en este Acuerdo implicasen unos costes económicos significativos, no previstos en este Acuerdo para CAIXABANK, las Partes acordarán el precio que el CONSORCIO deberá pagar a CAIXABANK por estos conceptos.

### **Obligaciones del Responsable del Tratamiento**

El CONSORCIO dará acceso a CAIXABANK únicamente los datos que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades del Contrato, de forma que resulte siempre respetado los principios previstos en el RGPD (especialmente pero no únicamente el de minimización de los datos y el de privacidad de datos desde el diseño).

El CONSORCIO declara y garantiza a CAIXABANK que cumple y cumplirá con las obligaciones que establece la normativa sobre protección de datos personales aplicable y sus

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13520417460422546562 en <http://sede.tributostenerife.es>



disposiciones de desarrollo al recabar, tratar los datos personales a que se refiere el presente acuerdo.

### **Obligaciones en materia de Subcontratación**

EL CONSORCIO autoriza expresamente a CAIXABANK la subcontratación de los servicios necesarios para la prestación del servicio siempre que CAIXABANK cumpla con los requisitos de la subcontratación autorizada previstos en esta cláusula e informe a EL CONSORCIO, dándole así la posibilidad de oponerse.

Salvo, en lo que acaba de reseñar, la subcontratación de todo o parte de los servicios encomendados a CAIXABANK está prohibida salvo que se cuente con la autorización previa y por escrito del CONSORCIO, ello sin perjuicio de la subcontratación de servicios auxiliares para el normal funcionamiento de los servicios, siempre que ello no implique un acceso a los Datos Personales por parte del subcontratista.

En el caso de que se proceda a la subcontratación con autorización del CONSORCIO, el subcontratista también tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los mismos términos que CAIXABANK en este Contrato. En este sentido, CAIXABANK se obliga a suscribir con el tercero subcontratado un acuerdo de confidencialidad y de encargo de tratamiento de datos mediante el cual el subcontratista se obligue a cumplir con las obligaciones de este Acuerdo, en tanto que encargado del tratamiento, así como a seguir las instrucciones CAIXABANK (en nombre y por cuenta de la EMPRESA) en relación al tratamiento de los Datos Personales.

A los efectos de la autorización de subcontratación referida en los párrafos anteriores, el CONSORCIO autoriza la subcontratación por parte de CAIXABANK de los terceros y servicios que se especifican en el **Apartado I** de este Acuerdo. En todo caso, CAIXABANK informará al CONSORCIO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al CONSORCIO la facultad de oponerse a dichos cambios o sustituciones.

### **Responsabilidad de CAIXABANK**

El CONSORCIO acepta que la responsabilidad civil de CAIXABANK dimanante del incumplimiento de este Acuerdo, en ningún caso será superior a los honorarios pagados por el CONSORCIO a CAIXABANK, en virtud del Convenio, en el año natural anterior a la situación de conflicto (en caso de que aún no se llevase un año desde la situación conflictiva, se haría una extrapolación –a lo que se habría pagado en un año- basada en el tiempo que llevase en vigor).

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13520417460422546562 en <http://sede.tributostenerife.es>



## Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes

Los datos de los firmantes serán tratados con la finalidad de gestionar del presente Acuerdo; así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las Partes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Acuerdo.

El titular de los datos puede ejercer los derechos de acuerdo con la normativa de aplicación:

- Respecto a CAIXABANK:  
[https://www1.CAIXABANK.es/apl/particulares/gdpr/index\\_es.html](https://www1.CAIXABANK.es/apl/particulares/gdpr/index_es.html)
- Respecto a : [www.tributostenerife.es/protecciondedatos](http://www.tributostenerife.es/protecciondedatos)

Asimismo, dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, son:

- Respecto a CAIXABANK:  
[www.CAIXABANK.com/delegadoprotecciondedatos](http://www.CAIXABANK.com/delegadoprotecciondedatos).
- Respecto al CONSORCIO:[www.tributostenerife.es/delegadoprotecciondedatos](http://www.tributostenerife.es/delegadoprotecciondedatos)

---

## **APARTADO I. ACUERDO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

### **Identificación de Tratamientos de Datos de Carácter Personal por el Encargado**

En particular, los tratamientos de datos personales responsabilidad de la EMPRESA que son objeto de este Acuerdo se detallan en el **Listado de Datos Personales objeto del Contrato** (en adelante, los “**Datos Personales**”).

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13520417460422546562 en <http://sede.tributostenerife.es>



En este sentido, el tratamiento de CAIXABANK respecto a dichos Datos Personales, consistirán en:

	Recogida		Cotejo		Extracción		Comunicación
X	Estructuración		Supresión	X	Transmisión		[.]
X	Conservación		Conservación	X	Interconexión		[.]
	Consulta		Registro		Limitación		[.]
	Difusión		Modificación		Destrucción		[.]

Los referidos Datos Personales serán tratados con la única y exclusiva finalidad de dar cumplimiento al Contrato.

### Listado de Datos Personales objeto del Contrato

	Tratamiento	Naturaleza y finalidad del tratamiento	Tipo de datos personales	Categorías de interesados
1	Hosting de datos	Ejecución contractual	Identificativos Tributarios	Contribuyentes
2	Emisión y envío de comunicaciones	Ejecución contractual	Identificativos Tributarios	Contribuyentes

### Listado de subcontratistas aceptados

	Subcontratista	Datos Personales afectados
1	<b>DXC</b>	Tratamiento de los ficheros de adeudos que emite el Organismo Gestión de los ficheros de comunicación que contienen información sobre la recaudación del Consorcio. Alta Emisoras Tratamiento de los ficheros destinados a la impresión de las cartas de pago.
2	<b>CTI</b>	Impresión cartas de pago
3	<b>SERVIFORM</b>	Impresión cartas de pago y distribución de las mismas

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13520417460422546562 en <http://sede.tributostenerife.es>



4	<b>CORREOS</b>	Distribución de las cartas de pago
5	<b>DHL</b>	Distribución de las cartas de pago
6	<b>COPETRANS</b>	Distribución de las cartas de pago
7	<b>EALIA</b>	Servicio de consulta sobre concepto ampliado de recibos.

*Santa Cruz de Tenerife, a 01 de Octubre de 2020*

*Por CAIXABANK, SA*

*D. Miguel Chinaa Diaz  
Director de Instituciones*

*Por el CONSORCIO*

*Dña. Berta M. Pérez Hernández  
Presidenta delegada*

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13520417460422546562 en <http://sede.tributostenerife.es>

